



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO OMAR ANTONIO MARES CRESPO, EN SU CALIDAD DE DIERECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONGRESO" Y POR LA OTRA, LAS SOCIEDADES MERCANTILES EN ASOCIACIÓN DENOMINADAS "CONSTRUCTORA DOMILOP" S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO AUSENCIO MIGUEL RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RAYSE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL INGENIERO RAFAEL GARCÍA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. QUE CON FECHA 17 DEL MES DE OCTUBRE DE 2014, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO CELEBRÓ CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CON LAS SOCIEDADES MERCANTILES EN ASOCIACIÓN DENOMINADAS "CONSTRUCTORA DOMILOP" S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL ARQUITECTO AUSENCIO MIGUEL RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RAYSE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL INGENIERO RAFAEL GARCÍA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN DONDE LAS SEGUNDAS SE OBLIGABAN PARA CON EL PRIMERO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA "LA ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO (NCE)" QUE SE LOCALIZARÁ EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "FRACCIÓN A", DEL "ESTABLO", EN PUENTECILLAS, GUANAJUATO, ESPECÍFICAMENTE SOBRE EL "TÚNEL ENREDADERAS", DENTRO DEL ÁREA CONOCIDA COMO "CAÑADA DE LA IGLESIA", EN ADELANTE "EL PROYECTO".
- 2. LA VIGENCIA DE EL CONTRATO EN CUANTO A LOS TRABAJOS, INICIÓ A PARTIR DEL DÍA 24 DEL MES DE OCTUBRE DE 2014, PARA CONCLUIR EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2015; SIENDO UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 246 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS) DÍAS NATURALES

Recibi  
Arq. Pedro Pablo Torres Pardo  
R.O. Domilop 26-Jun-2015



CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS. EL IMPORTE DE EL CONTRATO, FUE \$15'725,937.13 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, TRECE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) MÁS LA CANTIDAD DE \$2'516,149.94 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$18'242,087.07 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

3. EN FECHA 29 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, POR OFICIO No. CA50/629/2015 DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ Y FACULTO AL **GERENTE DE PROYECTO ARQUITECTO PEDRO MÉNDEZ MUÑOZ**, PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN EN CUANTO A PLAZO Y MONTO DE CONTRATOS PUESTOS A SU CONSIDERACIÓN.

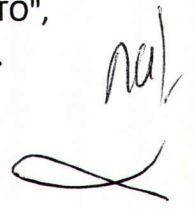
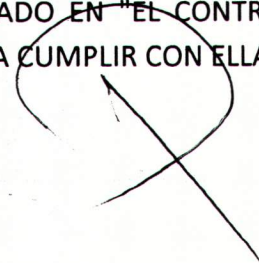
### **DECLARACIONES**

I. Declara "EL CONGRESO" que:

**I.1** POR APROBACIÓN DE FECHA **2 DE JUNIO DEL 2015**, LA GERENCIA DE PROYECTO DEL CONGRESO DEL ESTADO HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR "EL CONTRATO" EN CUANTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; POR LO QUE SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ATENCIÓN AL ANÁLISIS DE LAS RAZONES QUE FUERON EXPUESTAS CON TAL FIN.

II. Declara "EL CONTRATISTA" que:

**II.1** QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON LO DECLARADO EN "EL CONTRATO", DISPONIENDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.





III. Declaran las partes:

**III.1.** QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES OSTENTAN.

**III.2** UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL PLAZO DE "EL CONTRATO", DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN EXPUESTA EN LOS DOCUMENTOS QUE EN ANEXOS FUERON AGREGADOS A LA APROBACIÓN DE LA GERENCIA DE PROYECTO Y QUE SE TIENEN POR AQUÍ REPRODUCIDO COMO A LA LETRA SE INSERTASE PARA EVITAR REPETICIONES INNECESARIAS.

**SEGUNDA.** LAS PARTES PACTAN, QUE PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A "EL CONTRATISTA", ES NECESARIO AMPLIAR LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO" POR UN PLAZO DE **156 CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÍAS NATURALES**, MÁS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE "EL CONTRATO", CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA ESTABLECIDA EN "EL CONTRATO" PARA SU CONCLUSIÓN, POR LO QUE ÉSTA SERÁ FINALMENTE, **PARA EL DÍA 30 (TREINTA) DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.** POR TAL, **EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN SERÁ DE 402 (CUATROCIENTOS DOS) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE "EL CONTRATO".

**TERCERA.** "EL CONTRATISTA" OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN "EL CONTRATO" SIN MAYOR TRÁMITE, ASÍ COMO LAS SANCIONES Y PENALIZACIONES PACTADAS, SIGAN SURTIENDO LOS EFECTOS LEGALES HASTA LA TERMINACIÓN DEL PLAZO QUE EN ESTE CONVENIO SE DETERMINA.

**CUARTA.** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO", POR LO QUE NO ES DESEO DE ÉSTAS, EL NOVAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ORIGINALMENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN **4 CUATRO** PÁGINAS ÚTILES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DECLARAN EXPRESAMENTE QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO

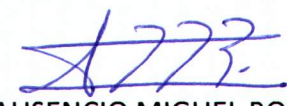


QUE LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 26 DE JUNIO DE 2015.-----

**"EL CONGRESO DEL ESTADO"**

  
C.P. OMAR ANTONIO MARES CRESPO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**"EL CONTRATISTA"**

  
ARQ. AUSENCIO MIGUEL RODRÍGUEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
CONSTRUCTORA DOMILOP, S.A. DE C.V.

  
ING. RAFAEL GARCÍA PADILLA  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RAYSE, S.A.  
DE C.V.

TESTIGOS

  
ARQ. FIDEL RAMÍREZ MORALES  
COORD. GRAL. GERENCIA DE PROYECTO.

  
PEDRO MÉNDEZ MUÑOZ  
GERENTE DE PROYECTO